



RESOLUCION No. 251-AD-79

Lima, 28 de marzo de 1979

Vista, la solicitud de registro N° 4457-78 presentada por don Gilberto Bermudez Nuñez, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente acredita haber alcanzado el derecho de percibir el 20% de Remuneración Personal por contar con 20 años - 04 meses y 02 días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Abril de 1975;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 4294 de 04.10.51; Decreto Ley N° 22404, Artículos 37° y - 45° del Decreto Ley N° 20555, y;

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, que don GILBERTO BERMUDEZ NUÑEZ, Director Departamental de Huánuco, Grado IV, Sub Grado 1, tiene derecho a percibir el 20% de Remuneración Personal por contar con más de 20 años de servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad Financiera para que abone mensualmente al recurrente el indicado porcentaje a partir del 27 de Octubre de 1978, fecha de presentación del reclamo, con cargo a la Partida 01.03 del Programa 1062.0.09 del Presupuesto - del INRED para el Ejercicio 1979.

Artículo 3°.- DECLARAR prescrito el pago por Devengados - en cuanto se refiere al periodo entre la fecha de adquirido el derecho y la de presentación de la solicitud por haber transcurrido más de 03 años en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1° - de la Resolución Suprema N° 46-SC de fecha 11 de Marzo de 1961.

Regístrese y comuníquese.

Augusto Galvez Velarde

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OCA/UP
RSS/yac





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: 20% Remuneración Personal : GILBERTO
BERMUDEZ NUNEZ.

INFORME N° 115-OAJ-79

AL JEFE DEL INRED:

- 1.- Don Gilberto Bermudez Núñez, Director Departamental de Huánuco, Grado IV-1, solicita se le otorgue el 20% de Remuneración Personal, por contar con más de 20 años de ser vicios prestados al Estado.

Para tal efecto el recurrente adjunta una Constancia de la Dirección de Personal y Escalafón del Ministerio de Educación, de fecha 22.9.65, documento con el cual el recurrente acredita contar con 20 años de servicios prestados al Estado al 16.4.65.

Según se desprende del Informe N° 067-UP-79 de la Unidad de Personal, en el presente caso se da la prescripción de los devengados, en cuanto se refiere al período entre la fecha de adquisición del derecho y la presentación de la solicitud por haber transcurrido más de 3 años de adquirido el citado derecho, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 1° de la R.S. N° 46-SC/ de 11.3.61.

- 2.- Esta OAJ opina procedente otorgar a don GILBERTO BERMUDEZ NUNEZ, Director Departamental de Huánuco, el 20% de Remuneración Personal por haber acreditado contar con más de 20 años de servicios prestados al Estado, de conformidad con lo expuesto por la R.M. N° 4294 de 4.10.51 y D.L. 22404.

Asimismo esta OAJ se permite recomendar a la Unidad Financiera, el abono al recurrente en forma mensual del indicado porcentaje a partir del 27.10.78, fecha de presentación del reclamo y declarar prescrito el pago por devengados en cuanto se refiere al período de la fecha de adquisición del indicado derecho y la presentación de la solicitud formulando el reclamo correspondiente, por haber transcurrido más de tres años.

Lima, 23 de marzo de 1979

Atentamente,

OAJ/79
TVM/emy
Exp. 5117


TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

INFORME N° 067 UP-79

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Otorgamiento de Remuneración Personal (20%)
FECHA : Lima, 15 de Marzo de 1979

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo a fin de elevar a su consideración, el Proyecto de Resolución y sus antecedentes, por los cuales se concede el 20% de Remuneración Personal a favor de don GILBERTO BERMUDEZ NUÑEZ, Director Departamental de Huánuco, Grado IV-1, a partir del 27 de Octubre de 1978, en razón de contar con más de 20 años de servicios prestados al Estado.

Hago de su conocimiento que en el presente caso se da la prescripción de los devengados, en cuanto se refiere al periodo entre la fecha de adquiriendo el derecho 28.12.74 y la presentación de la solicitud, por haber transcurrido más de 03 años de adquirido el derecho en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución Suprema N° 46-SC de fecha 11 de Marzo de 1961.

En consecuencia, agradeceré se sirva gestionar la aprobación del referido Proyecto ante la Jefatura de este Instituto.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

[Signature]
JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

UP/JZB
RSS/yac

Visto el informe que antecede, elévese a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines consiguientes.
L/20/03/79.

